

5.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

- Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso. Factura de la empresa o de la persona física. Justificante de pago de dicha factura.
- Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
 - Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento.
 - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - Comunicaciones
 - Limpieza
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

6.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 60.000 €, en la Partida Presupuestaria: 43202/4790 SUBVENCIÓN PAQUETES TURÍSTICOS núm. de Documento 52018000000474

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Carácter innovador del Proyecto: 20 por 100. En este apartado se valorará la existencia de otros proyectos anteriores que se vinieran ejecutando relacionados con el mismo objeto, la propuesta de nuevas soluciones o actuaciones innovadoras relacionadas con el objeto, así como la existencia de actuaciones de contenido similar o programas